





17. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

En la asignación de los agrupamientos del alumnado se seguirán los siguientes criterios criterios:

- Se priorizarán las directrices provenientes del programa de tránsito desde los CEIP adscritos a la hora de agrupar al alumnado en 1º de ESO.
- Se intentará, en la medida de lo posible, dispersar al alumnado repetidor entre todos los cursos del nivel, incluidas las enseñanzas de Formación Profesional si desde Jefatura se considerara pertinente a efectos de no descompensar demasiado los grupos en un determinado turno y de poder organizar el seguimiento de la Formación en Centros de Trabajo y/o Proyecto Integrado adecuadamente.
- Se tendrá en cuenta los aspectos recogidos en las sesiones de evaluación final por el equipo docente para determinar la continuidad del grupo en cursos posteriores.
- En cursos con itinerarios académicos en ESO, la agrupación procurará ser por dichos itinerarios, siempre que el número de grupos lo permita. De lo contrario, será Jefatura de Estudios quien dictamine la agrupación favoreciendo el funcionamiento y organización del centro.
- Se procurará que los grupos de Diversificación Curricular en 4º de ESO se asocien a los grupos con modalidad de Ciencias Aplicadas.
- En Bachillerato, la agrupación procurará ser por itinerarios académicos, siempre que el número de grupos lo permita. De lo contrario, será Jefatura de Estudios quien dictamine la agrupación favoreciendo el funcionamiento y organización del centro.
- En las enseñanzas de Formación Profesional en que existen turno de mañana y turno de tarde, la asignación de alumnado a cada unidad se realizará de la siguiente forma: el alumnado menor de edad a fecha de su matriculación será asignado automáticamente al turno de mañana. El resto de alumnado será repartido de forma aleatoria por la aplicación del programa Séneca entre las vacantes restantes en el turno de mañana y las del turno de la tarde.
 - En caso de no estar conforme con el turno asignado, los alumnos y alumnas podrán presentar solicitud de cambio de turno, las cuales se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1/ Se recogerán solicitudes de cambio hasta el día 20 de septiembre como fecha tope.

2/ El hecho de presentar una solicitud de cambio no implica derecho al mismo. Las solicitudes serán estudiadas y se gestionarán los cambios en aquellos casos en que sea posible atendiendo a los siguientes criterios:

A- La solicitud deberá presentarse dentro del plazo indicado.

- B- Será necesario que el grupo de destino no haya superado su capacidad máxima prevista o se produzca alguna vacante.
- C- Cuando se trate de permuta entre dos alumnos matriculados en turnos diferentes no será necesario que exista vacante previa, por lo que el cambio se realizará en todos los casos.
- D- En los demás supuestos, se decidirá atendiendo a:
 - a) La solicitud deberá estar justificada y acompañada de documentación que acredite la imposibilidad de asistir al turno asignado.







Fondo Social Europeo

- b) Situaciones como enfermedad propia o de familiar directo al que se deba atender, incompatibilidad con el puesto de trabajo, personas a su cargo (menores o incapacitados que no puedan ser atendidos por otra persona), inexistencia de medio de transporte después de la hora de salida del turno asignado para desplazarse al lugar de domicilio o cualquier otra que exprese indudable imposibilidad de asistir a clase en el turno asignado tendrán preferencia sobre el resto de solicitudes.
- c) En caso de que el número de solicitudes para un determinado turno y grupo sea superior al número de vacantes disponibles se utilizará el criterio "orden de llegada" para desempatar. Este criterio se aplicará de la siguiente forma:
 - + Como forma de desempate entre las solicitudes indicadas en el apartado b)
 - + Como forma de desempate entre el resto de solicitudes.

Cada unidad o grupo de alumnos/as tendrá un <u>tutor o tutora</u> que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.

Además de esto, se establecen tres tutorías/coordinaciones con carácter especial, ligadas a las enseñanzas de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo.

La designación de la persona que ostente la tutoría de un determinado grupo se hará preferentemente según los siguientes criterios:

- Mayor carga horaria semanal en el grupo.
- En los grupos de 1° y 2° de ESO, tendrá prioridad el profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros.
- La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.
- En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.
- Posibilidad de continuidad del tutor o tutora con el mismo grupo en el que desarrolló su labor tutorial en años anteriores.
- Cuando el tutor o tutora finalice etapa con un determinado grupo, se procurará que el curso siguiente inicie la acción tutorial en cursos iniciales de esa misma etapa.
- Se contemplará la posibilidad de crear tutorías personalizadas de apoyo a los grupos designados en la evaluación inicial, con las siguientes funciones: seguimiento de faltas, actividades para los periodos de recreo o seguimiento del alumnado que genera problemas de convivencia motivados por su interacción dentro del grupo, y otros.

El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico. La acción tutorial del profesor en el aula tiene como finalidad atender a los aspectos el desarrollo, maduración, orientación y aprendizaje del alumnado, considerado individualmente y como grupo. Para ello el tutor o la tutora precisa conocer a sus alumnos y alumnas lo mejor posible en las diferentes facetas que conforman su personalidad, así como servir de nexo de unión entre la familia y el centro por un lado y, por otro, entre el profesorado que atiende a un mismo grupo de alumnos. Los tutores y tutoras procurarán la colaboración con las familias.

A principio de curso, la Jefatura de Estudios se reunirá con todos los tutores y tutoras de los distintos grupos con objeto de establecer los procedimientos de actuación,







Fondo Social Europeo

especialmente en lo concerniente al proceso de evaluación y orientación del alumnado e informar a los padres y madres, lo que habrá de incorporarse al Plan de Acción Tutorial del centro.

- En el horario de cada tutor/a se incluirán tres horas a la semana de obligada permanencia en el Centro. Una de ellas se dedicará a las entrevistas con los padres y madres de los alumnos, previamente citados o por iniciativa de los mismos
- Esta hora se fijará de forma que facilite la asistencia de los padres, y en todo caso, en sesión de tarde. Estos deberán ser informados al respecto desde el comienzo de curso.
- Sólo de manera aislada, y por ello excepcional, se atenderá a los padres dentro del horario docente o el destinado a guardias en el Centro.
- Una segunda hora se adaptará al horario de los alumnos, de manera que no coincida con las horas de clase y permita reuniones periódicas del tutor/a con su grupo. La tercera hora se dedicará a las tareas administrativas propias de la tutoría.
- En el caso de la E.S.O., las horas dedicadas a actividades tutoriales con el grupo de alumnos se incluirán en el horario lectivo del profesor o profesora.
- En el horario regular de los tutores y tutoras de un mismo nivel de la ESO se establecerá una hora, coincidente entre los mismos, de coordinación con el Orientador del centro

Las funciones de los tutores/as serán las siguientes:

- Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- Colaborar con el Departamento de Orientación y el Equipo de Apoyo Externo en la identificación de las necesidades educativas de los alumnos.
- Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- Levantar acta de cuantas reuniones celebre el equipo docente de su grupo y entregar una copia de la misma a la Jefatura de Estudios.
- Efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones celebradas del equipo docente de su grupo.
- Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- Cumplimentar y revisar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.







- Encauzar las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con el Delegado/a y subdelegado/a del grupo, ante el resto del profesorado y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- Velará para que el calendario de exámenes de cada evaluación y de suficiencia de su grupo, sea lo más pedagógico posible.
- En su caso, preparará convenientemente con el delegado/a de curso las intervenciones de éste en las sesiones de evaluación, de modo que resulte productiva para la buena marcha del grupo.
- Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos.
- Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado.
- Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- Colaborar, en la forma determinada en el R.O.F., en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
- Llevar el control de ausencias del alumnado, mediante la observancia del parte diario de clase y las anotaciones de faltas de asistencia que, al menos semanalmente, incluirán los profesores en el programa de gestión Séneca
- A efectos de poder gestionar los procedimientos de Baja de Oficio, los tutores de grupos de Formación Profesional trasladarán a Jefatura de Estudios el listado de alumnos y alumnas que cumplan los requisitos siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección del Centro.
- Realizar las comprobaciones pertinentes, reunir al equipo educativo para evaluar las solicitudes de Exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo y cumplimentar la documentación correspondiente, en coordinación con jefatura de estudios.
- Comunicar, al menos mensualmente dichas ausencias a los padres/madres mediante llamada telefónica o comunicación escrita. En los casos de ausencias notorias o prolongadas, la periodicidad de estas comunicaciones habrá de ser inmediata.
- En la primera semana de cada mes, los tutores de la ESO informarán por escrito a Jefatura de Estudios de los casos de absentismo escolar presentados.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.